Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio 0002700263615, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Cuál fue el presupuesto público para el municipio de San Andrés Cholla."(sic).

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública, es una dependencia de la Administración Pública Federal, y como tal depende del Titular del Ejecutivo Federal, y entre las facultades con las que cuenta no se encuentra la de asignar presupuesto y recursos a los estados de la Federación.

Ahora bien, si es de su interés conocer que unidades administrativas integran a la Secretaría de la Función Pública, y cuáles son las atribuciones que a cada una competen, podrá usted consultar una versión íntegra de su Reglamento Interior, en la dirección siguiente:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

Por otra parte, con forme a lo establecido en los artículos 73, 74 y 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y en su caso, modificación del proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

Debe igualmente debe mencionarse que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el paquete fiscal en que se estimen las posibles contribuciones al gasto federal, como se desprende de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que a continuación se citan:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II.- Proyectar y calcular los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal;

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 25.- La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en:

I. Las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales;

II. Las políticas de gasto público que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría;

III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente;

IV. El marco macroeconómico de mediano plazo de acuerdo con los criterios generales de política económica a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

V. El programa financiero del sector público que elabore la Secretaría, y

VI. La interrelación que en su caso exista con los acuerdos de concertación con los sectores privado y social y los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

El anteproyecto se elaborará por unidades responsables de las dependencias y entidades, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.

En las previsiones de gasto que resulten deberán definirse el tipo y la fuente de recursos que se utilizarán.

Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Artículo 1o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

...

Artículo 62. Compete a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

....

XXXVIII. Administrar, en el ámbito presupuestario y en forma integral, el ramo general relativo a las participaciones a entidades federativas y municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y ....

Ahora bien, con independencia de lo anterior, de una búsqueda en internet se identificó que en la página de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se puede consultar el Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio 2015 del cual se desprende el "Ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", mismo que podrá consultar en el siguiente link:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_afpe33.pdf

Derivado de lo anterior, se sugiere al peticionario, dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Palacio Nacional, Puerta 1, Col Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06066. México, D.F. o a través del Sistema INFOMEX:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón
Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015.

JPBC/ARH